Instituto Nacional de Metrología de Colombia

ACTA DE REUNIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA - ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.			
Fecha y hora	27 de febrero de 2025 14:30	**Acta número**	002-25
Lugar	Vía Teams		
Asistentes	Mauricio Ferro Vargas <ferro.mauricio@insymed.com>, representante legal INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS Adriana Salazar Cárdenas <salazar.adriana@insymed.com>, INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS Avelino Plazas Figueredo – <bancadeabogados@gmail.com> Apoderado de INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS José Álvaro Bermúdez Aguilar <secgeneral@inm.gov.co>, Secretario General INM Natalia Del Pilar Ortiz Valencia <nportiz@inm.gov.co>, Asesora Jurídica INM Luz Marina Doria < lmdoria@inm.gov.co>, Jefe Oficina Control Interno INM Lida Velandia Rey <lvrey@inm.gov.co> Profesional Especializado SSMRC (Supervisora) Alexandra Hernández Moreno < subdirservicios@inm.gov.co> Subdirectora de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano del INM Paula Alejandra Oviedo Pacheco <paoviedo@inm.gov.co>, Abogada – Profesional Universitario INM		
Ausentes	Seguros Generales Suramericana S.A. <servicioalcliente@suramericana.com.co> <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>		

ACTA DE REUNIÓN

OBJETO DE LA DILIGENCIA

Reunión convocada con el objeto de dar continuación a la Audiencia Pública llevada a cabo el día 19 de febrero del presente año, por posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, con ocasión al Contrato de Compraventa No 135 de 2024, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA y la empresa INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS.

CUESTIONES PRELIMINARES

1. Se otorga plazo prudente para que los invitados se conecten, luego de lo cual se da inicio formal a la audiencia.

2. Se solicita autorización a los asistentes para iniciar la grabación de la audiencia para efectos del acta.

3. Se presenta el Secretario General y pone de presente la Resolución No 009 del 14 de enero de 2025, por medio de la cual se delega la facultad de adelantar y llevar a cabo la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento de un Contrato, en la cual María del Rosario González Márquez, en calidad de Directora General del INM, faculta al Secretario General del INM, José Álvaro Bermúdez Aguilar, para que adelante y lleve a cabo el mencionado procedimiento.

4. Identificación de los asistentes.

5. El Secretario General procede a dar lectura al acta de la audiencia celebrada el día 19 de febrero del presente año.

6. El Secretario General deja constancia para todos los fines que nuevamente se citó para la continuación de la presente audiencia a la compañía Seguros Generales Suramericana SAS, pero en este estado de la diligencia no se hizo presente.

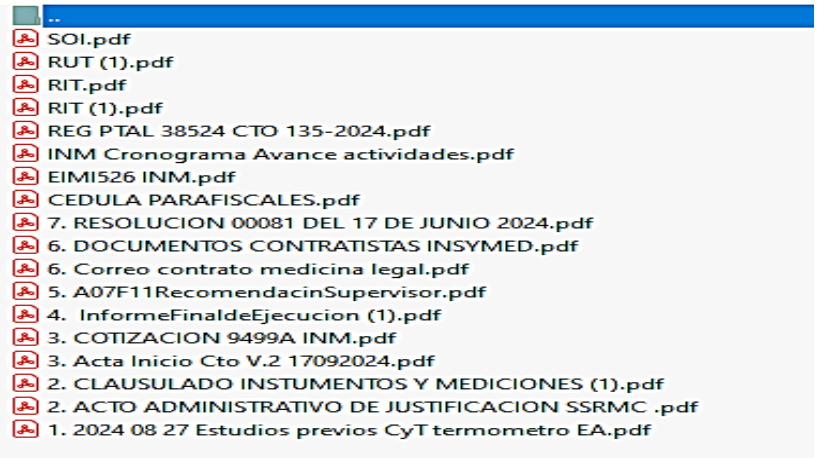
7. Intervino el apoderado de la empresa INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS, el abogado Avelino Plazas Figueredo e hizo la aclaración que su tarjeta profesional termina en 47 y no en 57 como lo indico el Secretario General para

que se realice la corrección correspondiente en el acta de la sesión anterior.

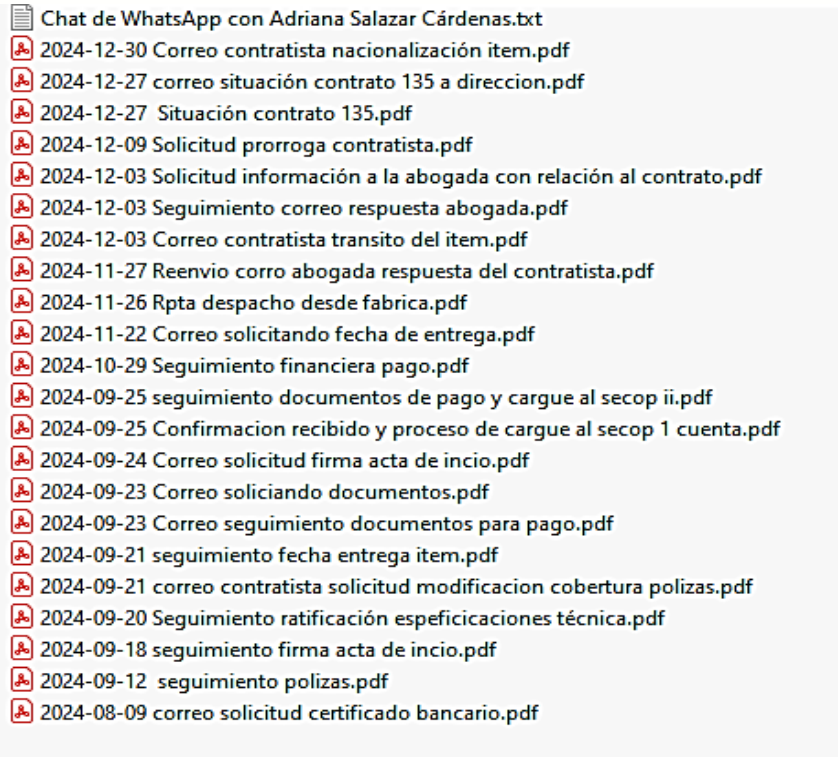
8. El Secretario General deja constancia de los documentos que se le enviaron junto con la citación a la presente diligencia al contratista INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS, a su apoderado el abogado Avelino Plazas Figueredo y a la compañía Seguros Generales Suramericana SAS, los cuales son los siguientes:

No.	**DOCUMENTO**	**FOLIOS**
1.	Informe Especial de Supervisión	10
2.	Estudios Previos	29
3.	Clausulado	10
4.	Póliza de Seguro 4018408-5	1
5.	Acta de inicio	2
6.	Designación Especial de Supervisión	2
7.	Informe Final de Supervisión	6
8.	Acta 2025-01-31	1
9.	Anexos Informe Supervisión del 30 de diciembre de 2024	Archivo comprimido ZIP

Anexos Informe Supervisión del 30 de diciembre de 2024



Correos y comunicaciones entre en contratista y la supervisora del contrato



9. El secretario General le concede el uso de la palabra al apoderado del contratista el abogado Avelino Plazas Figueredo para que presente los descargos en representación de la empresa contratista.

10. Avelino Plazas Figueredo indica que: *"efectivamente recibí una carpeta con la documental que usted ha mencionado viva voz, relacionado los documentos, por una parte, los que este apoderado echaba de menos y adicionalmente la carpeta con toda la trazabilidad de lo sucedido en la presente diligencia, de tal manera que he podido revisarlos a detalle. En la oportunidad anterior hubo unos descargos que rindió Adriana de manera muy resumida sobre lo que había sucedido en el presente asunto.*

El apoderado pide que se le aclare si el traslado que se hace pare presentar descargos se refiere a los mismos descargos ya presentados por Adriana Salazar o si se trata de las alegaciones finales.

11. Toma la palabra el Secretario General para responder al apoderado, aclarando que se trata de los descargos que se presentan frente al informe en la supervisión que da cuenta de la existencia de un aparente incumplimiento en la ejecución del contrato. Señala que, ya hay una posición por parte de la entidad a través de su supervisor esgrimida en ese informe, pero los anexos no se allegaron en su totalidad y por ello, se tuvo que aplazar la audiencia para remitir los documentos completos y que el contratista se pueda pronunciar al respecto, señalando todos los factores facticos, probatorios que consideren pertinentes para los efectos del caso. Ahora bien, ya hay una intervención de la doctora Adriana Salazar como gerente comercial de la empresa y lo que precede es darle la palabra al doctor a Avelino para escuchar esos descargos que puedan tener ustedes frente a esta posición esgrimida en el informe por parte de la supervisora del contrato.

12. Avelino Plazas Figueredo toma la palabra e indica que: *"El informe presentado por la supervisora se limita un poco a mencionar lo que aconteció de una forma casi que repetitiva, en cuanto a decir que no se cumplió con respecto a lo que aquí nos trae el día de hoy, pero hay unas partes que se omitieron y en ese orden de ideas quisiera referirme a ellas y profundizar de la siguiente manera, comenzando por la cotización que se presentó por parte de instrumentos y mediciones industriales con fecha 08 de agosto de 2024 cotización número 9499A. En esa cotización evidentemente se encuentra un equipo con sus características y detalles, pero se habla de tres condiciones como quiera que esa cotización hace parte de la trazabilidad y de todo lo que envuelve el contrato, las condiciones básicamente fueron: el plazo de entrega era de 60 días, la validez de esa oferta era de 30 días y que la forma de pago era de un anticipo del 50% y el saldo a la entrega del equipo, estos tres eventos que he mencionado tiene que ir cogidos de la mano e integrarse en uno solo.*

Llama la atención que pues en los contratos, aparte de los principios que rigen la contratación estatal, también se encuentra el del equilibrio contractual y no solamente hace referencia a la parte económica, sino también hace referencia a los aspectos generales en los que se dio la contratación, de tal manera que aquí, no simplemente podemos levantar un pliego de cargos en contra de la entidad que represento y de alguna manera callar los que ha incumplido el instituto, porque claramente no es transparente el informe de supervisión, por las siguientes razones:

Por ejemplo la validez de la oferta era de 30 días, luego para la firma de suscripción

del acta de inicio de fecha 17 de septiembre de 2024, pues ya no estaba vigente esta condición, estas condiciones no las pone el contratista porque si, sino porque se dan unas condiciones de mercado especiales, donde están pueden cambiar por muchos factores, pero especialmente por el tiempo en que se hace la contratación en este caso a final de año, donde todas las contrataciones se disparan y los tiempos de entrega se ponen demasiado lentos y por el precio del dólar, por eso el contratista pone 30 días, no es al azar responde a unas condiciones de experiencia. Cuando se firma el acta ya habían pasado los 30 días establecidos, lo correcto hubiera sido solicitar una cotización actualizada para que cumpliera el parámetro de validez, sin embargo se pasó por alto este parámetro y digamos que de alguna manera quedo superado.

Quedan pendientes entonces dos parámetros, el plazo de 60 días y el pago del anticipo , pero en ningún lado del informe de supervisión se hace mención a la fecha en la que se dio el anticipo, anticipo que es necesario para comenzar el trámite de importación del equipo, esta parte la pasa por alto el instituto y comienza a contar el tiempo a partir de cuando se suscribió el acta de inicio y no cuando se pagó el anticipo, por lo que el anticipo se dio de manera tardía y esto retraso el proceso de importación, la fecha en la que se pagó el anticipo fue el 10 de octubre, por lo que transcurrió casi un mes desde la firma del acta de inicio hasta el pago, pero sin embargo el proveedor ya estaba realizando algunas gestiones para el trámite de nacionalización del equipo, pero pues si la empresa no recibe el dinero no puede despachar el producto.

Se observa que Adriana en varios correos y chats informa a la supervisora del contrato que son 60 días después de recibir el anticipo para hacer entrega del equipo, una vez girado el anticipo el día 10 de octubre, el 22 de noviembre Lida pregunta nuevamente para cuando se puede dar la entrega del equipo, si somos estrictos con las fechas del contrato, para esta fecha ya se hubiera vencido el contrato, sin embargo la supervisora no manifiesta cosa diferente a que le manifiesten la fecha de entrega del equipo, y el 26 de noviembre se le informa a la supervisora que el equipo ya está próximo a ser despachado en la siguiente semana, el día 3 de diciembre Adriana informa que el equipo va a salir de fábrica; se evidencia una comunicación constante con la supervisor del contrato sin que esta advirtiera cosa diferente.

En todo caso previendo estas cosas el día 9 de diciembre de 2024, el señor Mauricio Ferro en su condición de representante legal, envía una carta al Instituto informando

las dificultades que se han presentado en el trámite de importación del equipo y solicita que se le dé una prórroga al contrato de 30 días, pero nunca hubo respuesta parte del instituto, solamente hasta el 27 de diciembre que la supervisora le informa al señor Ferro sobre el informe que iba a poner en conocimiento de la Dirección General del Instituto y no se supo nada más al respecto. Una vez llego el equipo y se nacionalizo, finalmente se entregó al Instituto el día 24 de enero de 2025.

Lo que aquí sucedió fue una prórroga tacita del contrato, teniendo en cuenta que siempre se le comunico a la supervisora del contrato las dificultades y pormenores que se presentaron con la nacionalización del equipo y luego de realizar la solicitud de prorroga no se obtuvo respuesta alguna por parte del Instituto y jamás se dijo por parte de la supervisora del contrato que si el 17 de noviembre no se entregaba el equipo no se podía hacer nada y que posterior a esa fecha se iba a imponer a esa sanción pese a que siempre se estuvo en comunicación con ella, por lo que considero que no hay lugar a sanción alguna, porque si bien es cierto ase presentaron dificultades en la importación del equipo, también se presentaron dificultades al momento de pagar el anticipo que se requería para iniciar con todo el trámite de importación y nacionalización del equipo, por lo tanto el Instituto no puede de manera unilateral ver los errores cometidos por el contratista, sino que también tiene que ver sus propios errores y determinar porque no se cumplió a tiempo con el pago del anticipo y no se le aviso en debida forma al contratista que el plazo improrrogable para ejecutar el contrato era el 17 de noviembre de 2024.

13. Teniendo en cuenta lo señalado por el apoderado de INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES, el Secretario General en su calidad de delegado por la ordenadora del gasto y para lo fines propios del debido proceso, procedió a decretar de oficio las siguientes pruebas:

a. Certificación del área de gestión financiera del Instituto Nacional de Metrología, donde se certifiquen las fechas de pago, fecha de la obligación presupuestal, se certifiquen las fechas relacionadas con la presentación de la factura e informe de supervisión para el pago de este anticipo que estaba mencionado en las cláusulas del contrato.

b. Certificación del área de gestión jurídica contractual para que certifique la información que reposa en la plataforma SECOP II sobre fechas de cargue de documentación relacionadas con el pago anticipado.

c. Que dentro del término de 5 días hábiles siguientes a esta audiencia se establezca entre la supervisora del contrato, la persona que designe el contratista, una persona designada por la Oficina de control Interno e inclusive la subdirectora de servicio Metrológicos y Relación con el Ciudadano - SSMRC, el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos del elemento que figura dentro del objeto del contrato 135 el 2024, y el cual está en calidad de custodia en las instalaciones de la SSMRC.

14. Mauricio Ferro representante legal de la empresa INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS toma la palabra para indicar lo siguiente:" Se *habla de un acta del 31 de enero de 2025 donde se refiere a las exigencias de los equipos solicitados, cabe anotar que los equipos están entregados en el Instituto y fueron revisados y recibidos a satisfacción, es decir totalmente nuevos y con las características exigidas"*.

15. Ante la intervención del represente legal de la empresa INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS, el Secretario General hace la aclaración respecto de que el acta levantada el día 31 de enero de 2025, señalando que esta no certifica una entrega a satisfacción del bien, sino que se establece que el equipo fue entregado y permanece en las oficinas de la Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano del INM, pero no se ha establecido efectivamente si el equipo cumple las condiciones mínimas exigidas dentro del contrato, por lo cual es importante que dichas condiciones se hagan constar en presencia del contratista, control interno, la supervisora del contrato y la subdirectora de servicios metrológicos.

16. Toma el uso de la palabra la Jefe de la Oficina de Control Interno y hace énfasis en que en efecto el 31 de enero de la presente anualidad, se suscribió un acta en donde se dejó constancia de que la empresa contratista hizo entrega de una caja en las instalaciones del INM, pero bajo ninguna circunstancia la caja fue abierta por parte del INM, por lo que no se tiene conocimiento de las características técnicas del equipo.

17. Interviene el apoderado de la empresa INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES e indica que según el acta del 31 de enero de 2025, que fue remitida como prueba, no participó nadie de instrumentos y mediciones industriales en la reunión que se desarrolló el 24 de enero del 2025, señala que en dicha acta consta que se recibe una caja que contenía un equipo compuesto por un indicador de temperatura AM8060, con número de serie 060150842 y dos sensores PRTC secundaria, marca a Acumac AM1730-12, con números de serie 16244325 y 1624326, para los cuales el INM no había autorizado el recibido, dado que el contrato 135 del 2024 no se encontraba vigente. En consecuencia pregunta: ¿Entonces, si no destaparon la caja, cómo hacen para saber los números de serie, las marcas y lo que venía entre la caja?

18. Toma el uso de la palabra el señor Mauricio Ferro Vargas e indica que efectivamente tienen una remisión firmada por funcionarios del INM, donde consta que se revisaron y probaron los equipos y se demuestran que funcionan perfectamente.

19. El Secretario General interviene para aclarar que la única persona que puede certificar un recibo a satisfacción del equipo y que este cumple con las condiciones mínimas exigidas en el contrato es la supervisora, y hasta el momento no existe ninguna manifestación de la supervisora en donde se indique que el equipo cumple con todos los requisitos exigidos para su recibo a satisfacción, por lo que se dispone que en el término de 5 días hábiles siguientes a la presente diligencia para que se reúnan un delegado del contratista, un delegado de la oficina de control interno, la supervisora del contrato y la subdirectora de Servicios Metrológicos y Relación con el ciudadano del INM, para que se levante un acta en donde conste si el equipo cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato 135 de 2024.

20. En virtud de lo anterior, se procedió a suspender la diligencia y se le indicó al contratista y a su apoderado, así como a los demás asistentes a la audiencia, que una vez se practiquen las pruebas decretadas, de estas se correrá traslado para los fines pertinentes.

ANEXOS: Forma parte de la presente acta, las citaciones de enviadas tanto al representante legal de la empresa Instrumentos y Mediciones Industriales SAS, como a la Compañía de Seguros Generales SURAMERICANA S.A., para atender a la presente audiencia, así como sus anexos y la grabación de la audiencia.



José Álvaro Bermúdez Aguilar
Secretario General

Proyectó: Alejandra Oviedo Pacheco - Profesional Universitario.
Revisó: Natalia del Pilar Ortiz Valencia - Asesora Jurídica